

# SISTEMA DE APORTES PREVISIONALES

Aportes mínimos semestrales – s/ Art. 44º y 45º de la Ley 9005

Categorías determinadas en función de la antigüedad en la matrícula		
Categoría	Años de matriculación	Jus
<b>A</b>	<b>Hasta 2 años</b>	<b>9</b>
<b>B</b>	<b>2 a 4 años</b>	<b>17</b>
<b>C</b>	<b>4 a 6 años</b>	<b>28</b>
<b>D</b>	<b>Más de 6 años</b>	<b>39</b>
<b>Cumplidos los 65 años de edad, el profesional vuelve a la categoría B</b>		

## Sistema de Aportes Previsionales

**a)** El sistema de los aportes establecido por la ley 9005 se aplica a los procesos que han tenido inicio a partir de su entrada en vigencia: 02/10/96 (art. 117 - ley 9005)

**b)** Los aportes previsionales se encuentran a cargo del o los profesionales intervinientes, con independencia de la parte por la que actúen -actora, demandada, etc.- y del carácter en que lo hagan -apoderados o patrocinantes.

**c)** Dichos aportes han sido establecidos en base a la unidad denominada "Jus Previsional", cuyo valor se establece mediante Resolución de Directorio.

**d)** Como regla, los aportes previsionales deben ser integrados en la primera intervención (independientemente de toda regulación y/o percepción de honorarios). Excepcionalmente el pago de ciertos aportes ha sido diferido por ley para un momento ulterior.

**e)** Cuando el aporte depende de la cuantía del proceso, se han establecido topes mínimos y máximos de 1 y 30 Jus Previsionales, respectivamente con excepción de los Procesos Sucesorios, donde no existen topes.

**f)** En los Juzgados de Paz, los aportes se reducen en un 50 %.

**g)** El sistema de aportes previstos en la Ley 9005 para los procesos judiciales resulta aplicable y exigible a la instancia de Mediación establecida por la Ley 9776, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución de Directorio N° 2071, sea la mediación privada o judicial, y con los mismos alcances que en los procesos judiciales. El aporte que el profesional haya efectuado en la instancia de Mediación, importará en su caso según corresponda, el cumplimiento total o parcial de las obligaciones de aportación judicial contempladas en la Ley 9005.

**h)** La Resolución N° 484/10 de fecha 11 de noviembre de 2010 dictada por el Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación establece la obligatoriedad de los aportes previsionales en las causas que tramitan en las Cámaras Federales y en los Juzgados Federales del país. En virtud de ella, las causas que tramitan en el Juzgado Federal tienen idéntica aportación que en los Juzgados Provinciales (Consulte [aquí](#) el texto completo de la normativa)

## CAUSAS LABORALES

Tipo de Proceso	Que se Paga	Quién lo Paga	Cuando se Paga	Norma
Juicios Laborales	1 Jus Previsional	Cada Profesional	En la 1ra. Intervención	Art. 46 - Ley 9005
	0,50 % del monto de la liquidación	Los Prof. de cada parte	Dentro de los 15 días de aprobada la liquidación o sentencia en caso de rechazo.	Arts. 50 y 56 - Ley 9005
Prof. en causa propia,	1 Jus Previsional	Cada Profesional	En la 1ra. Intervención	Art. 46 - Ley 9005

representación o patrocinio del cónyuge, etc.	0,50 % del monto reclamado	Los Prof. de cada parte	Dentro de los 15 días de percibir honorarios de la parte contraria	Arts. 54 y 56 - Ley 9005
Incidentes (si el juicio ppal. se inició después del 02/10/96)	1 Jus Previsional	Cada Profesional	En la 1ra. Intervención	Art. 46 – Ley 9005 Art. 2 - Resol. 1355
Intervención aislada por un tercero	1 Jus Previsional	Cada Profesional	En la 1ra. Intervención	Art. 46 - Ley 9005 Art. 2 - Resol. 1355
Ejecución de Sentencia y Honorarios (mismo Prof. que en el principal)	1 Jus Previsional	Cada Profesional	En la 1ra. Intervención	Art. 46 - Ley 9005 Art. 2 - Resol. 1355
Ejecución de Sentencia y Honorarios (otro Prof. que en el principal)	1 Jus Previsional	Cada Profesional	En la 1ra. Intervención	Art. 46 - Ley 9005
	0,50 % del monto reclamado	Los Prof. de cada parte	En la 1ra. Intervención	Arts. 47 y 56 - Ley 9005

### CAUSAS PENALES

Tipo de Proceso	Que se Paga	Quién lo Paga	Cuando se Paga	Norma
Querellante	1 Jus Previsional	Cada Profesional	En la 1ra. Intervención	Art. 46 - Ley 9005
	2 Jus Previsionales	Cada Profesional	En la 1ra. Intervención	Arts. 47 y 52 – Ley 9005
Acción Civil en Sede Penal	1 Jus Previsional	Cada Profesional	En la 1ra. Intervención	Art. 46 - Ley 9005
	0,50 % del monto reclamado	Los Prof. de cada parte	Al presentar la demanda	Arts. 47 y 51- Ley 9005
Acción Civil con Beneficio para Litigar sin Gastos	1 Jus Previsional	Cada Profesional	En la 1ra. Intervención	Art. 46 - Ley 9005
	0,50 % del monto reclamado	Los Prof. de esa parte	Dentro de los 5 días de percibir honorarios de la parte contraria	Arts. 47 y 56 – Ley 9005
Beneficio para Litigar sin Gastos	1 Jus Previsional	Cada Profesional	En la 1ra. Intervención	Art. 46 - Ley 9005
Defensas Penales	1 Jus Previsional	Cada Profesional	En la 1ra. Intervención	Art. 46 - Ley 9005
	1 Jus Previsional	Los Profesionales del mismo defendido	Al aceptar la defensa en etapa instructoria	Art. 51 - Ley 9005 Res. 1355
	3 Jus Previsionales	Los Profesionales del mismo defendido	Al tomar intervención ante el Juz. Correccional o Cámara	Art. 51 – Ley 9005 Res. 1355
Incidentes (si el juicio ppal. se inició después del 02/10/96)	1 Jus Previsional	Cada Profesional	En la 1ra. Intervención	Art. 46 - Ley 9005
Intervención aislada por un tercero	1 Jus Previsional	Cada Profesional	En la 1ra. Intervención	Art. 2 - Resol. 1355 Art. 46 - Ley 9005 Art. 2 - Resol. 1355

## CAUSAS CIVILES Y COMERCIALES

Tipo de Proceso	Que se Paga	Quién lo Paga	Cuando se Paga	Norma
Juicios con monto determinado al inicio	1 Jus Previsional	Cada Profesional	En la 1ra. Intervención	Art. 46 - Ley 9005
	0,50 % del monto reclamado	Los Prof. de cada parte	En la 1ra. Intervención	Arts. 47 y 56 - Ley 9005
Juicios sin monto determinado al inicio	1 Jus Previsional	Cada Profesional	En la 1ra. Intervención	Art. 46 - Ley 9005
	2 Jus Previsionales (a cuenta)	Los Prof. de cada parte	En la 1ra. Intervención	Arts. 52 y 56 - Ley 9005
	0,50 % del monto reclamado	Los Prof. de cada parte	Dentro de los 15 días de la determ. del monto por sentencia	Arts. 52 y 56 - Ley 9005
Sucesorios y trámites donde haya inventario y avalúo de bienes	1 Jus Previsional	Cada Profesional	En la 1ra. Intervención	Art. 46 - Ley 9005
	1% del monto del inventario	Los Prof. de cada parte	Dentro de los 15 días de aprobado el inventario	Arts. 48 y 56 - Ley 9005
Trámites no previstos	1 Jus Previsional	Cada Profesional	En la 1ra. Intervención	Art. 46 - Ley 9005
	2 Jus Previsionales	Cada Profesional	En la 1ra. Intervención	Art. 52 - Ley 9005
Juicios e Incidencias ley 24.522	1 Jus Previsional	Cada Profesional	En la 1ra. Intervención	Art. 46 - Ley 9005
	0,25 % del activo	Los Prof. del deudor	En la 1ra. Intervención	Art. 49 - Ley 9005
	0,25 % sobre el crédito	Los Prof. del acreedor	En la 1ra. Intervención	Art. 49 - Ley 9005
Prof. en causa propia, representación o patrocinio del cónyuge, etc.	1 Jus Previsional	Cada Profesional	En la 1ra. Intervención	Art. 46 - Ley 9005
	0,50 % del monto reclamado	Los Prof. de esa parte	Dentro de los 15 días de percibir honorarios de la parte contraria	Arts. 54 y 56 - Ley 9005
Prof. Representante del Estado Nacional, Provincial o Municipal	1 Jus Previsional	Cada Profesional	En la 1ra. Intervención	Art. 46 - Ley 9005
	0,50 % del monto reclamado	Los Prof. de esa parte	Dentro de los 15 días de percibir honorarios de la parte contraria	Arts. 54 y 56 - Ley 9005
Juicio con Beneficio para Litigar sin Gastos	1 Jus Previsional	Cada Profesional	En la 1ra. Intervención	Art. 46 - Ley 9005
	0,50 % del monto reclamado	Los Prof. de esa parte	Dentro de los 5 días de percibir honorarios de la parte contraria	Arts. 47 y 56 - Ley 9005
Beneficio para Litigar sin Gastos	1 Jus Previsional	Cada Profesional	En la 1ra. Intervención	Art. 46 - Ley 9005
Incidentes (si el juicio ppal. se inició después del 02/10/96)	1 Jus Previsional	Cada Profesional	En la 1ra. Intervención	Art. 46 - Ley 9005
				Art. 2 - Resol. 1355
Intervención aislada por un tercero	1 Jus Previsional	Cada Profesional	En la 1ra. Intervención	Art. 46 - Ley 9005
				Art. 2 - Resol. 1355
Defensores de Ausentes	1 Jus Previsional	Defensor	En la 1ra. Intervención	Art. 46 - Ley 9005
	0,50 % del monto reclamado	Defensor	Dentro de los 5 días de percibir honorarios de la	Arts. 47 y 52 - Ley 9005

	(mínimo 1 Jus)		parte contraria	Art. 2 - Resol. 1355
Ejecución de Sentencia y Honorarios (mismo Prof. que en el principal)	1 Jus Previsional	Cada Profesional	En la 1ra. Intervención	Art. 46 - Ley 9005 Art. 2 - Resol. 1355
Ejecución de Sentencia y Honorarios (otro Prof. que en el principal)	1 Jus Previsional	Cada Profesional	En la 1ra. Intervención	Art. 46 - Ley 9005
	0,50 % del monto reclamado	Los Prof. de cada parte	En la 1ra. Intervención	Art. 47 y 56 – Ley 9005
Trámites Ley 22.172 (Juicios radicados en Entre Ríos - otro Prof. que en el ppal.)	1 Jus Previsional	Cada Profesional	En la 1ra. Intervención	Art. 46 - Ley 9005 Art. 2 y 4 - Resol. 1355
Trámites Ley 22.172 (Juicios radicados fuera de Entre Ríos)	1 Jus Previsional	Cada Profesional	En la 1ra. Intervención	Art. 46 - Ley 9005
	2 Jus Previsionales (Art. 52)	Cada Profesional	En la 1ra. Intervención	ArtS. 2 y 3 - Resol. 1355 Art. 46 - Ley 9005 ArtS. 2 y 4 - Resol. 1355

<b>CAUSAS EN EL FUERO DE FAMILIA</b>				
<b>Tipo de Proceso</b>	<b>Que se Paga</b>	<b>Quién lo Paga</b>	<b>Cuando se Paga</b>	<b>Norma</b>
Rectificación y/o aclaración de Partidas Reg. Civil	1 Jus Previsional	Cada Profesional	En la 1ra. Intervención	Art. 46 - Ley 9005
Causas sin contenido económico (adopción, tenencia, tutela, curatela, insania e inhabilitación, etc.)	1 Jus Previsional	Cada Profesional	En la 1ra. Intervención	Art. 46 - Ley 9005
Acciones basadas en derechos y garantías Leyes Provincial 9198 y Nacional 26485 y 26842	1 Jus Previsional	Cada Profesional	En la 1ra. Intervención	Art. 46 - Ley 9005
Alimentos y Litis expensas	1 Jus Previsional	Cada Profesional	En la 1ra. Intervención	Art. 46 - Ley 9005
	0,50% del resultante de 1 año de cuota alimentaria	Entre todos los profesionales de cada parte	Dentro de los 15 días de aprobado el inventario	Arts. 1º inc. C) Resol. 2810